



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-073-2020

PARA: **AZIZA LADRON DE GUEVARA**
Sección de Asesoría Legal




JUAN DE DIOS ABRIGO
INGENIERO EN C. AMBIENTE
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,804-93-MOS *

DE: **Juan De Dios Abrego**
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Remite Expediente y Resolución de Aprobación.

FECHA: 16 de marzo de 2020.

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EsIA, y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO P.H. TERRANORTE.

Exp: DRPM-IF-033-2020.

JJA/ja

16/03/2020
JJA/ja

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-048-2020

De 19 de marzo de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH TERRANORTE**, cuyo promotor es la sociedad **TERRANORTE, S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales v.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha No. 155634804; representada legalmente por el señor **GUILLERMO DOMINGUEZ CARRILLO**, varón de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.8-881-1582; propone realizar el proyecto **PH TERRANORTE**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO DOMINGUEZ CARRILLO**, en fecha 28 de febrero de 2020, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **PH TERRANORTE**, elaborado bajo la responsabilidad **DIOMEDES VARGAS (DEJA-IAR-050-098)** y **FABIAN MAREGOCIO (IAR-031-2008)**; personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente..

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio trata de la construcción de un edificio de apartamentos, consta de planta baja y tres (3) niveles de apartamentos: Planta Baja: Con cuarenta (40) Estacionamientos, una Oficina Administrativa, Áreas Verdes, Escalera de Acceso, Tinaquera, Cuarto Eléctrico, Depósito, Cuarto de Bomba, Tanque de Agua, Puertas Corredizas, Muro Perimetral, Cunetas y Aceras. Pasillo y escaleras, Nivel 100: Con Diez (10) Apartamentos: Tipo A: 60.0 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Una (1) Recámara. Tipo B: 58.40 mts2, Dos (2) baños. Sala / Comedor, Cocina, Una (1) Recámara. Tipo C: 69.00 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Dos (2) Recamaras. Tipo D: 61.90 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Dos (2) Recamaras. Tipo E: 55.60 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Una (1) Recámara. Nivel 200: Con Diez (10) Apartamentos: Tipo A: 60.0 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Una (1) Recámara. Tipo B: 58.40 mts2, Dos (2) baños. Sala / Comedor, Cocina, Una (1) Recámara. Tipo C: 69.00 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Dos (2) Recamaras. Tipo D: 61.90 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Dos (2) Recamaras. Tipo E: 55.60 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Una (1) Recámara. Nivel 300: Con Diez (10) Apartamentos: Tipo A: 60.0 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Una (1) Recámara. Tipo B: 58.40 mts2, Dos (2) baños. Sala / Comedor, Cocina, Dos (2) Recamaras. Tipo C: 69.00 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Dos (2) Recamaras. Tipo D: 61.90 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Dos (2) Recamaras. Tipo E: 55.60 mts2, Dos (2) baños, Sala / Comedor, Cocina, Una (1) Recámara. El proyecto se desarrollará sobre una superficie de 1,758.49 m2.

Que este proyecto está ubicado en la Avenida José Agustín Arango y calle Sexta, en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá. El polígono donde se desarrollará el proyecto está dentro de las coordenadas UTM, WGS 84, siguiente:

COORDENADAS		
Punto N°	Norte	Sur
1	1002952	0673278
2	1002915	0673211
3	1002908	0673187
4	1002938	0673167
DATUM WGS84		

Que dichas coordinadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pedregal, Distrito y provincia de Panamá.

Que el promotor indica que: Según la normativa del Ministerio de Vivienda (MIVI), la zonificación del área del proyecto es RE (Residencial de Mediana Densidad).

Que en fecha 4 de marzo de 2020, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-006-2020, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **PH TERRANORTE**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PH TERRANORTE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 046-2020**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH TERRANORTE**, cuyo promotor es la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, que como promotor del proyecto **PH TERRA NORTE**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de demolición, construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- p. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PH TERRANORTE**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **TERRANORTE, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hay 3 de 8 de 2020, siendo las 1:29 p.m. de la tarde, Notifiqué personalmente a Marcos A. Salabarría V. la presente Resolución Resolución No. 155 de 5 de agosto de 2011.

MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional
de Panamá Metropolitana, encargado

Quien Notifica
Cédula

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. I/AN REC-MG
IDONEIDAD N° 4-661-02-MOG

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTER. EN C. AMBIENTALES
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-53-MOG

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 948 -2020
FECHA 19 de marzo de 2020
Página 4 de 4
MSJ/ME



29

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	PH TERRANORTE
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	TERRANORTE, S.A
Cuarto Plano:	AREA:	1,758.49 m ²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>048</u> -2020 DE <u>19</u> DE <u>marzo</u> DE 2020.	

Guillermo D. Ruiz

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

R. Escrito

Firma

8-881-1582

No. de Cédula de I.P.

3/8/2020

Fecha

Panamá, 30 de Julio de 2020

Ingeniero

MARCO SALABARRIA

Director Encargado Regional de Panamá Metro

Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Director Encargado Regional:

Por este medio, Yo, Guillermo Domínguez con cedula 8-881-1582 actuando como persona, en calidad de promotor y/o representante legal del proyecto PH TERRANORTE, me notifico por escrito de la Resolución N° DRRM-SEA-048 y autorizo Miguel Fuentes con cédula de identidad personal N° 8-758-1159 a que retire la Resolución N° DRRM-SEA-048-20

Agradeciendo su atención, se despide de usted,

Atentamente,

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cedula N° 2-106-1790



CERTIFICO

GUILLERMO DOMÍNGUEZ

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la(s) resolución(es) que se adjunta al presente y que aparece por el presente con la(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

CIP: 8-881-1582

Panamá, 31 JUL 2020

TESTIGO  TESTIGO 

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR

Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Guillermo Oriel
Dominguez Carrillo

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 27-MAY-1994

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M TIPO DE SANGRE

EXPEDIDA: 04-JUN-2012 EXPIRA: 04-JUN-2022

8-881-1582



Guillermo Oriel Dominguez

131

C

32

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Miguel Angel
Fuentes Jaen

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-JUL-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 08-AGO-2014 EXPIRA: 08-AGO-2024

8-758-1159

